ACTA NÚM. 5 - DOCUMENTACIÓN DE LA UTE PROPUESTA PROCEDIMIENTO ABIERTO - VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación

VOCALES: Pablo Lucena Hidalgo, Técnico del Departamento de Asuntos Jurídicos.
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Rocío Roldán Ortiz, Técnico del Departamento de Contratación.
Anabel de la Torre López, Jefa del Departamento de Autorizaciones y Concesiones

SECRETARIA: Rosario Ramírez López, Administrativa del Departamento de Contratación.

En Sevilla, el día 24 de junio de 2019 a las 11:20 horas, en la Sala de Juntas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla en calle Pablo Picasso 6, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al análisis de escritos presentados y a la valoración de la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria, con motivo del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado en el DOUE y en el Perfil del Contratante de 18 de octubre de 2018, para la adjudicación del contrato denominado: **Concesión de obras de reordenación del Puerto de Carboneras, Almería (CAC18001). Expediente 2018/000322.**

Constituida la Mesa y abierta la sesión se enumeran las circunstancias acaecidas en relación con la propuesta de adjudicación..

Mediante oficio de fecha 10 de abril fue solicitado a la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato de concesión de obras indicado en el encabezamiento la documentación prevista en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 25 de abril es recibido escrito de D. Luis Alonso en el que pone de manifiesto, en su calidad de veraneante y conocedor de la zona, que se ha cometido un error por parte de la mesa de contratación, al entender esta que la documentación presentada por la ute licitadora es correcta y completa. Afirma que, tras varias indagaciones, la capacidad de obrar de la mercantil Sociedad Concesiones Levante Almeriense S.L, con una participación en la ute del 95,5%, no cumple legalmente al haber procedido a su inscripción en el Registro Mercantil el 14 de marzo de 2019, fecha posterior a la de final de presentación de ofertas, por lo que está incapacitada para presentar oferta.

El 30 de abril es recibido mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Gerencia escrito sin firma pero indicando actuar en representación de los colectivos Jubilados del Mar, Asociación Club Deportivo La Gaviota, Asociación de Vecinos y Amigos de Carboneras y usuarios del puerto, en el que expone la misma circunstancia de falta de capacidad de obrar de la empresa Concesiones

Levante Almeriense S.L., indicando el grave error de la mesa de contratación al considerar la documentación presentada como correcta. El mismo día 30 se responde mediante correo electrónico al anterior, señalando la improcedencia de determinadas afirmaciones sobre la existencia de graves errores administrativos y jurídicos, posiblemente derivados del desconocimiento del procedimiento de adjudicación previsto en la normativa sobre contratación pública. Se le informa de que *"la regulación se encuentra en los artículos 140, 141 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con el objeto de reducir las cargas administrativas a los licitadores, la Ley prevé que junto a la oferta se acompañe una declaración responsable que indique que el licitador cumple con los requisitos exigibles para contratar. Es esta documentación la que examina la mesa de contratación en esta fase, limitándose a comprobar que las declaraciones responsables son presentadas conforme al modelo establecido. Es únicamente al licitador propuesto como adjudicatario a quién se le solicita la acreditación documental de su capacidad y aptitud para contratar, actuación que es la que ha realizado esta Agencia, teniendo el licitador propuesto plazo hasta el 7 de mayo para aportar la documentación. Una vez recibida, se procederá a su calificación y en función de la misma, se adoptará el oportuno acuerdo por el órgano de contratación"*.

Con fecha 5 de mayo es presentada por la UTE la documentación requerida para la adjudicación del contrato. Examinada la misma, se comprueba que la inscripción total registral de Concesiones Levante Almeriense S.L. se produce, a la vista de certificado del Registro Mercantil de Almería, el 6 de marzo de 2019. Igualmente se constata que el asiento de presentación fue presentado ante el mismo Registro, según certificado de este, el día 6 de febrero de 2019.

Respecto de la alegación sobre la falta de capacidad de obrar de Concesiones Levante Almeriense S.L., procede analizar el momento en que una sociedad mercantil adquiere personalidad jurídica. El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece en su artículo 33 que con la inscripción la sociedad adquiere la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido. Por otra parte, el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, dispone que se considerará como fecha de la inscripción la fecha del asiento de presentación. A la vista de la documentación aportada, la fecha del asiento de presentación es el día 6 de febrero de 2019, anterior a la de presentación de la oferta y al 20 de febrero de 2019, fecha de finalización de presentación de ofertas. Debe concluirse, por aplicación de la normativa citada, que esta empresa cuenta con personalidad jurídica suficiente.

Del análisis de la restante documentación presentada, debe destacarse un aspecto singular. Las entidades Concesiones Levante Almeriense S.L., Náutica de Gestión San Andrés S.L. y Club Náutico San Andrés, pertenecientes a la ute, han presentado certificado de la Agencia Tributaria en el que se recoge que estas "no figuran en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondientes al ejercicio 2019". La duda sobre si existía o no obligación de figurar en el censo de estas entidades ha llevado a realizar consulta a los asesores fiscales de la Agencia, que han informado:

"1) Una cosa es el alta en el censo de empresarios y profesionales por el inicio de la actividad, que se realiza mediante la presentación del modelo 036; y otra, el alta en la matrícula del IAE correspondiente que, en principio, se realiza mediante la presentación del modelo 840 cuando se está obligado al pago del impuesto.

2) Con carácter general, una empresa que inicia su actividad tiene la obligación de darse de alta en el censo de empresarios y profesionales antes citado, entendiéndose producido el comienzo de una actividad desde el momento que se realicen cualquier entrega, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios.

En dicho modelo 036, en principio, deberá comunicarse las actividades a realizar y la fecha de comienzo de las mismas, identificando los epígrafes del IAE correspondientes (aunque no exista obligación de tributar por IAE, por ejemplo, por aplicación de la exención del artículo82.1.b) de la Ley de Haciendas Locales- por inicio de actividad).

3) No obstante, en aquellos supuestos en los que la constitución de la sociedad no vaya acompañada del inicio de la actividad, hemos confirmado con la Agencia Tributaria que la presentación del referido modelo 036 de alta en el censo de empresarios y profesionales por inicio de actividad podría posponerse a un momento posterior (siempre que no se haya incurrido en gastos asociados al desarrollo de esa actividad, en cuyo caso sí tendría que presentarse el citado modelo al entenderse implícitamente iniciada la misma)."

De conformidad con lo indicado por los asesores, se entiende como válida la documentación aportada, supeditada a que por las empresas se certifique que no han incurrido en gastos asociados a dicha actividad, por lo que la mesa acuerda que se proceda a requerirles que acrediten esta circunstancia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:45 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA , LA SECRETARIA,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras. Fdo.: Rosario Ramírez López

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA